

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO TOLIMA – COMFENALCO identificada con NIT. 890.700.148, por medio de su representante legal ALEXANDER BARRAGAN ALFARO identificado con C.C. 93.407.332, radicó bajo el No. 73001-1-26-1-2812 del 15 de mayo de 2026, solicitud de Yerro, a realizar en el predio denominado Lote 2 en el Municipio de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-228639 y ficha catastral 73001000100000004075000000000.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que “*Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)*”. *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que ALEXANDER BARRAGAN ALFARO en calidad de representante legal de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO TOLIMA - COMFENALCO, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2613098 del 29 de mayo de 2026, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR la solicitud de Yerro, radicada bajo el No. 73001-1-26-1-2812 del 15 de mayo de 2026, presentada por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO TOLIMA – COMFENALCO identificada con NIT. 890.700.148.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

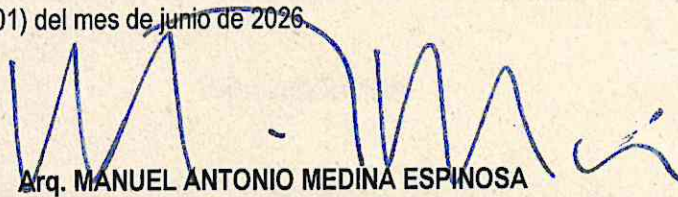
Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 el cual consagrada que “*El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.*” (...).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, al día uno (01) del mes de junio de 2026



Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyectó: Arq. Stiven Rincón 